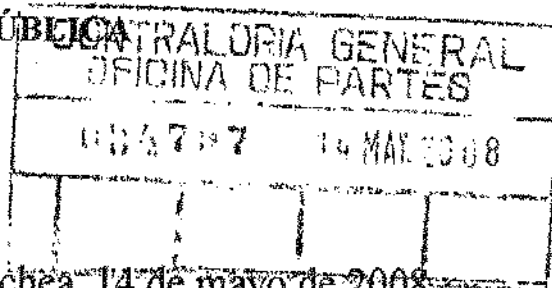


SEÑOR CONTRALOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
TEATINOS N° 56 PISO 9°  
SANTIAGO  
PRESENTE



Lo Barnechea, 14 de mayo de 2008.

funcionario municipal de la Municipalidad de Lo Barnechea, grado del escalafón de recurre ante Ud., para lo siguiente:

Agregar a la presentación de la referencia, efectuada en mi calidad de representante suplente del personal ante la Junta calificadora, nuevos antecedentes que permitan resolver la consulta sobre la inhabilidad que se configura, tanto en la Junta Calificadora como en el Comité de Selección de esta Municipalidad, debido a la participación del Sr. Fernando Salamé Saldías, Administrador Municipal, grado 4° de la Escala Única Municipal en su calidad de Presidente de la Junta Calificadora y del Comité de Selección, quién actúa además como subrogante de la Alcaldesa, - y su cónyuge Sra. Maritza Urzúa Rodríguez, grado 5°, Jefe del Departamento de Personal, quien se desempeña en ambos organismos, como Secretaria y ministro de fe en la junta calificadora, y como integrante con derecho a voto en el Comité de Selección de Personal.

De acuerdo con la jurisprudencia de ese organismo contralor contenida en dictámenes 43458/2003, 29517/2007 y 19989/2008 en concordancia con el Art.62 N° 6 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, se someten a su consideración los siguientes antecedentes relacionados:

- 1.- Decreto Secc.1ra. N° 1310 de 03 de septiembre de 2004, Nombramiento de don Fernando Salamé Saldías en el cargo N° 4 del Escalafón Directivos en la Dirección de Administración Municipal, firmado por la Alcaldesa Sra. Marta Ehlers Bustamante.
- 2.- Decreto Secc. 1ra N° 960 de 18 de mayo de 2007: Nombramiento de don Fernando Salamé Saldías en el cargo de Administrador Municipal y Director de los servicios traspasados de Salud y Educación firmado por la Sra. Marta Ehlers Bustamante, Alcaldesa.

2.- Decreto Secc. Ira. N° 1494 de 22 de octubre de 2004., destinación de la Sra. Maritza Urzúa Rodríguez, grado 6 ° del Escalafón de Profesionales a contar del 25 de octubre de 2004 para realizar funciones en el Departamento de Personal.

Firma el Alcalde Subrogante, su cónyuge el Sr. Fernando Salame Saldías.

Cabe destacar que esta funcionaria tiene el mas alto grado en dicho Departamento y asume la jefatura del mismo, debiendo ejercer por lo tanto, la Secretaría de la Junta Calificadora e integrar la Comisión de Selección de Personal y que en la actualidad por su grado ( 5°) le corresponde la subrogancia de la Dirección de Administración y Finanzas cuyo Director es integrante de la Junta Calificadora

3.- Orden de Servicio N° 19 de 23 de noviembre de 2007, autorizando al Sr. Fernando Salamé Saldías, en su calidad de Administrador Municipal y Director de Servicios Traspasados, el pago de horas extraordinarias al 50 % por los meses de noviembre y diciembre de 2007.

Firma el Alcalde Subrogante Sr. Fernando Salamé Saldías.

4.- Orden de Servicio N° 05 de 18 de enero de 2008 autorizando a 23 funcionarios el pago de hasta 40 horas extraordinarias al 50%.

Encabezan el listado el Sr. Fernando Salame Saldías y su cónyuge Sra. Maritza Urzúa Rodríguez, cometido: ejercer funciones en el Parque las Rosas y reparto de volantes.

Firma la Orden de Servicio el Señor Fernando Salamé Saldías, en su calidad de Alcalde Subrogante.

En la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2008 se solicitó la revisión de la legalidad de estas Ordenes de Servicio por el Concejal Sr. Felipe Rodríguez Labbé; estas fueron remitidas en consulta al Director de Control requiriendo su pronunciamiento.

Se acompaña adjunto la respuesta del Director de Control, en el Informe N° 12 de fecha 17 de abril de 2008 - conforme las responsabilidades asignadas a esta unidad en el Art. 63 de la ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en el Estatuto Administrativo Municipal y en el Estatuto de Organización Interna de esta municipalidad - en el cual describe el acto formal de subrogación, materia de conocimiento general, omitiendo hacer referencia al fondo de la consulta en la relación de los actos administrativos sancionados por el Art. 62 N° 6 de dicha ley,

configurados con claridad meridiana en los documentos que se adjuntan y que "contravienen especialmente el principio de probidad administrativa".

La argumentación esgrimida por el Director de Control en el párrafo N° 9 de su informe, omite toda referencia a la inhabilidad incurrida en las citadas órdenes de servicio y decreto, y a la responsabilidad administrativa del funcionario aludido.

Siguiendo la secuencia de los antecedentes aquí representados resulta evidente que la participación de un matrimonio de funcionarios, ambos con atribuciones, tanto directivas (de confianza de la Alcaldesa), como de jefatura y subrogancia de una Dirección, en los actos administrativos de la municipalidad infringen manifiestamente las disposiciones legales contenidas en el Título Tercero de la ley N° 18.575 ya antes mencionada.

Conforme a lo anteriormente expuesto me permito solicitar a Usted, se tengan en consideración estos antecedentes cuando se resuelva la consulta de la referencia presentada ante ese Órgano Contralor.-

Saluda atentamente a Ud.,

Funcionario Municipal  
de la Municipalidad de Lo Barnechea

Domicilio:

Lo Barnechea

Se acompaña:

- Copia de la Transcripción de los Acuerdos y Recomendaciones de la Sesión del Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2008.
- Copia Decreto N° 1494 de 22 de octubre de 2004.
- Copia Decreto Secc.1ra N° 2113 de 15 de noviembre de 2007.
- Copia Decreto Secc.1ra N° 41 de 09 de enero de 2008.
- Copia de la orden de Servicio N° 19 de 23 de noviembre de 2007
- Copia de la orden de Servicio N° 05 de 18 de enero de 2008 .
- Copia del Informe N° 12 de fecha de 17 de abril de 2008 del Director de Control Interno .